



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 10 de junio de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha 10 de junio de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 431-2022-R.- CALLAO, 10 DE JUNIO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 005-2022-COIFCED-UNAC (Expediente N° 2008764) del 24 de mayo de 2022, por el cual el Presidente de la Comisión Organizadora de Implementación de la Facultad de Ciencias de la Educación solicita la modificación de la Resolución N° 006-2022-R.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 006-2022-R del 07 de enero de 2022, se actualiza la Comisión organizadora de implementación de la Facultad de Ciencias de la Educación, según se detalla; asimismo, se precisan las funciones que cumplirán la citada Comisión;

Que, mediante el Oficio del visto, el Presidente de la Comisión Organizadora de Implementación de la Facultad de Ciencias de la Educación solicita la modificación de la Resolución N° 006-2022-R debiéndose incluir las siguientes funciones: Realizar eventos y actividades académicas, de investigación y de responsabilidad social relacionadas con las Ciencias de la Educación. Proponer al Rectorado convenios con instituciones y organizaciones nacionales e internacionales, privadas y públicas con la finalidad de coadyuvar la implementación de la Facultad de Ciencias de la Educación. Coordinar con el Ministerio de Educación (MINEDU), Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU), Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) y otras entidades nacionales e internacionales, acciones necesarias para el logro de objetivos trazados. Participar de procesos de mejora de la gestión de los servicios de la Educación Superior Universitaria y Tecnológica. Otras que sean asignadas por el Rectorado, en el marco de sus competencias; asimismo, con la finalidad de fortalecer el trabajo de la Comisión propone, al Dr. SANDY DORIAN ISLA ALCOSER como miembro de la citada Comisión;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 005-2022-COIFCED-UNAC del 24 de mayo de 2022 al Oficio N° 1029-2022-R/UNAC recibido el 01 de junio de 2022, a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes, con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR**, el numeral 1° de la Resolución N° 006-2022-R del 07 de enero de 2022, en el sentido de **INCLUIR** en condición de miembro de la Comisión Organizadora de la Implementación de la Facultad de Ciencias de la Educación, al docente Dr. **SANDY DORIAN ISLA ALCOSER**, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud.
- 2° **MODIFICAR**, el numeral 2° de la Resolución N° 006-2022-R del 07 de enero de 2022, en el sentido de **INCLUIR** dentro de las funciones de la Comisión Organizadora de la Implementación de la Facultad de Ciencias de la Educación las siguientes:
 - Realizar eventos y actividades académicas, de investigación y de responsabilidad social relacionadas con las Ciencias de la Educación.
 - Proponer al Rectorado convenios con instituciones y organizaciones nacionales e internacionales, privadas y públicas con la finalidad de coadyuvar la implementación de la Facultad de Ciencias de la Educación.
 - Coordinar con el Ministerio de Educación (MINEDU), Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU), Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) y otras entidades nacionales e internacionales, acciones necesarias para el logro de objetivos trazados.
 - Participar de procesos de mejora de la gestión de los servicios de la Educación Superior Universitaria y Tecnológica.
 - Otras que sean asignadas por el Rectorado, en el marco de sus competencias.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas, cc. gremios docentes, gremios no docentes, RE e interesados.